

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial no subsanó la demanda. Para proveer.
Santiago de Cali, 20 de octubre de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 624
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, octubre veinte (20) de Dos Mil Veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que el apoderado del demandante no subsanó la demanda, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.- **RECHAZAR** la presente demanda por la razón antes expuesta.
- 2.- **ARCHÍVESE** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

E2.-

Firmado Por:

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4c4ea1c9087b8539cb985d295ea41cae117a28c3dee7f9c93880163130e
c396d**

Documento generado en 20/10/2020 11:44:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>